



CONTENIDO

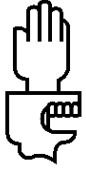
QUINTO PUNTO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE PAGO DE DERECHOS DEL AGUA, RESPECTO AL CUARTO BIMESTRE, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE PAGO DE DERECHOS DEL AGUA, RESPECTO AL CUARTO BIMESTRE, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

.....4

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la trigésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día dieciocho de septiembre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, la **AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE PAGO DE DERECHOS DEL AGUA, RESPECTO AL CUARTO BIMESTRE, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Presidencia hace del conocimiento a los integrantes del Ayuntamiento, de la solicitud del consejo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, Estado de México, en la cual hacen del conocimiento de que existe la necesidad de ampliar el plazo del término del pago del cuarto bimestre de los derechos de agua potable, con la finalidad de apoyar a los ciudadanos que, derivado de la contingencia por el virus COVID-19, no han podido hacerlo en tiempo y forma.

Derivado de dicha pretensión se invocan como fundamento, los artículos 31 fracción I y 129 párrafo primero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo contenido es el siguiente:

*“**Artículo 31.-** El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:*

I. Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.”

*“**Artículo 129.-** Están obligadas al pago de los derechos previstos en esta sección, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:*

I. Suministro de agua potable.

(...)

III. Drenaje y alcantarillado.

*El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, **mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento** y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.”*

CONSIDERANDO

En seguimiento de la emergencia sanitaria que enfrentamos, el pasado 24 de marzo, aprobamos en Sesión del Consejo Directivo, medidas tendientes al apoyo de la economía tecamaquense,

sin dejar de una lado la obligación que tiene este Organismo Descentralizado de cumplir lo que marca la ley, en materia de recaudación.

En alcance al acta de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2020, se somete a consideración del Consejo Directivo del ODAPAS, acciones en materia recaudatoria a favor de la ciudadanía tecamaquense, en el marco de apoyo a las secuelas que ha dejado la emergencia sanitaria por la presencia del VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS) en territorio nacional.

En ese sentido, la Presidenta de este Consejo Directivo, pone a consideración la acción de aplicación inmediata, que consiste en la ampliación del termino para que los usuarios de cuentas domésticas y comerciales cubran el cuarto bimestre; teniendo en cuenta que su fecha límite de pago es el 17 de septiembre, se hace la propuesta para que realicen sus pagos de dicho bimestre hasta el 30 de septiembre como fecha límite de pago, sin que esto les genere algún accesorio.

Con el propósito de que un mayor número de usuarios puedan acceder al beneficio, se solicita se autorice a la Dirección de Finanzas y Administración se extienda el pago del cuarto bimestre hasta el 30 de septiembre, en alcance a la décima sesión ordinaria del Consejo Directivo del ODAPAS, de fecha 03 de agosto de 2020.

El trámite de los beneficios materia del presente, así como cualquier otro relacionado con los servicios que presta el Organismo ODAPAS deberán realizarse preferentemente mediante la utilización de plataformas digitales y citas, contando los usuarios domésticos con la nueva modalidad de pago en tiendas de autoservicio como (farmacias Benavides, Seven eleven, Walmart, farmacias del ahorro, bodega Aurrera, Superama, Circle k, Sams Club, Waldo's, Asturiano, Alsuper, Multirecargas, Súper farmacia, gestopago, pago rápido para evitar concentraciones de usuarios.

Lo anterior de mediante los siguientes:

REQUISITOS PARA CUBRIR EL CUARTO BIMESTRE DE 2020

- 1. El contribuyente debe regularizar su adeudo hasta el pago del cuarto bimestre 2020, en una sola exhibición.*
- 2. La fecha límite que tiene el usuario para realizar su pago del cuarto bimestre es hasta el 30 de Septiembre del año en curso.*
- 3. Los usuarios que tengan pendiente de pago "convenios" deben regularizar su adeudo antes del periodo mencionado.*
- 4. El pago preferentemente podrá ser mediante citas en el link: <https://sistema.odapas.tecamac.gob.mx/contribuyentes/citas>., y autoservicios*
- 5. Los usuarios que elijan pago en cajas deberán tomar las medidas preventivas recomendadas por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.*

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ODAPAS de fecha 14 de Septiembre de dos mil veinte, se acordó ser sometido a consideración del H. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Finanzas y Administración, la ampliación del término del pago del Cuarto bimestre, como fecha límite de pago hasta el 30 de Septiembre de 2020, mediante los siguientes:

REQUISITOS PARA CUBRIR EL CUARTO BIMESTRE DE 2020

- 1. El contribuyente debe regularizar su adeudo hasta el pago del cuarto bimestre 2020, en una sola exhibición.*

2. La fecha límite que tiene el usuario para realizar su pago del cuarto bimestre es hasta el 30 de Septiembre del año en curso.
3. Los usuarios que tengan pendiente de pago "convenios" deben regularizar su adeudo antes del periodo mencionado.
4. El pago preferentemente podrá ser mediante citas en el link: <https://sistema.odapas.tecamac.gob.mx/contribuyentes/citas>., y autoservicios
5. Los usuarios que elijan pago en cajas deberán tomar las medidas preventivas recomendadas por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, para que gire las instrucciones necesarias a las áreas administrativas competentes para la ejecución del presente acuerdo, a fin que realicen las medidas pertinentes para su adecuada implementación.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo para que realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, a fin de solicitar que el presente acuerdo, junto con su exposición de motivos, se incluya en el orden del día de la siguiente sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, para su discusión, análisis y en su caso ratificación, y estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 129 párrafo primero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el cual exige la superior autorización de este acuerdo por parte de la asamblea edilicia.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación. Cúmplase.

El acuerdo fue sometido a consideración de los integrantes del Consejo Directivo, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la autorización del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, para la ampliación del término del pago del cuarto bimestre hasta el 30 de septiembre de 2020, en los términos que estableció el mismo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional

C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal

- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día diecinueve del mes de septiembre, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento